



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2024-GSMYGA-MPPA-A

Aguaytía, 25 de junio del 2024.

VISTO. – Expediente Externo 08992-2024 y la solicitud presentada con fecha 27 de mayo del año 2024 por el administrado Alberto Solsol Vásquez; el Informe N°063-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, del responsable de la Unidad de Participación Vecinal; el Informe N° 474-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, del Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana; la Opinión Legal N° 002 – 2024 – ONF- AE -GSMYGA-MPPA-A, del Abogado externo - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 31° de la Carta Magna señala lo siguiente, “los ciudadanos tienen derecho de participar en asuntos públicos (...) siendo además el derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación (...)”, es decir que se reconoce como derecho de la persona al asociarse y construir de diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada a la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 113° de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.*

Que, así mismo en materia de participación vecinal el numeral 5.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Es de competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, debiéndose registrar todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda, así como en el numeral (...)” 5.3 del artículo en mención, establece Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021–2023–MPPA-A, de fecha 20 de octubre del 2023, la entidad aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2023), establecido en el artículo 70°, que la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica responsable de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigente de los asuntos de la gestión local (...).

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MPPA-A, de fecha 31 de enero del 2024, aprueba la reconversión del (TUPA 2017), actualizando los porcentajes de los derechos administrativos en atención a la unidad impositiva tributaria, (UIT 2024).

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de Padre Abad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPPA-A, modificada con Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A y Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, regula los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de juntas vecinales, señalando en el artículo 45°, los requisitos para el reconocimiento de las juntas directivas de las juntas vecinales, estableciendo entre dichos requisitos los siguientes: a) copia del acta comunal que constituye o conforme el concejo directivo de la junta vecinal comunal, el documento debe estar certificado por el notario y/o Juez de paz de su jurisdicción, b) copia del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

padrón general de familias de la junta vecinal comunal que pertenecen, c) copia del DNI de los miembros de la junta vecinal comunal electa, d) acta de fundación o constitución de la junta vecinal, e) estatuto y acta de aprobación, f) nómina de miembros del órgano directivo indicando el cargo de cada uno, g) croquis de ubicación.

Que, respecto a la composición de la junta directiva y su periodo de vigencia, la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A, establece en el artículo 8° que los representantes de las juntas vecinales comunales serán representados por siete miembros, elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio, **por el periodo de DOS AÑOS**, quienes conformaran el consejo directivo y ostentaran los cargos de: Presidente (a), quien ejercerá la funciones de delegados vecinal comunal titular, vicepresidente (a), secretario (a), delegado (a) de asuntos sociales y programas sociales; delegados (a) de asuntos económicos y medio ambiente, delegado (a) de vigilancia y seguridad ciudadana y el fiscal, en ese orden, suplirá al presidente ante la junta de delegados vecinales comunales, en caso de ausencia o impedimento del titular.

Que, en el Expediente Externo N° 08992-2024, respecto de la solicitud de fecha 27 de mayo del año 2024 presentada por el administrado **Alberto Solsol Vásquez**, identificado con DNI N° 00043353, sobre **reconocimiento de la junta directiva de la "Junta Vecinal Cerro San Cosme"**, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; el responsable de la Unidad de Participación Vecinal, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, precisa que dicho administrado ha anexando a su solicitud, los documentos señalados en el punto III (ANÁLISIS TÉCNICO) del Informe N° 063-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, de fecha 30 de mayo de 2024.

Que, el responsable de la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante informe N° 063-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, de fecha 30 de mayo de 2024, indica en su conclusión que el Expediente Externo N° 08992-2024, presentado por el administrado **Alberto Solsol Vásquez** identificado con DNI N° 00043353, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, para el reconocimiento de la **junta directiva de la Junta Vecinal Cerro San Cosme**, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, *por lo tanto corresponde emitir el acto resolutivo y la credencial que los reconozca como tales.*

Que, el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N° 474-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, de fecha 10 de junio de 2024, señala que tomando en consideración el informe N° 063-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Bach. Samuel Marrufo Serapio responsable de la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien indica que el Expediente Externo N° 08992-2024, sobre *solicitud de reconocimiento de la junta directiva de la "Junta Vecinal Cerro San Cosme"*, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, por lo tanto, solicita continuar los tramites respectivos.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 002 – 2024 – ONF- AE -GSMYGA-MPPA-A, de fecha 17 de junio de 2024, el Abogado externo - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, emitiendo OPINIÓN LEGAL y considerando que se ha cumplido con el marco normativo legal vigente, recomienda **RECONOCER** mediante resolución de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la **junta directiva** de la **"Junta Vecinal Cerro San Cosme"**, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; por el periodo de dos (02) años.

Que, habiendo cumplido el administrado con los requisitos señalados en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de Padre Abad; contando además con el informe N° 063-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, el Informe N° 474-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A; en calidad de informes técnicos los cuales concluyen que se cumple con todos los requisitos establecidos y adicionalmente contando con la OPINIÓN LEGAL N.º 002 – 2024 – ONF- AE -GSMYGA-MPPA-A, en la cual recomienda que habiendo cumplido con el marco normativo legal vigente, corresponde emitir la resolución de reconocimiento respectiva.

Que, estando a las consideraciones expuestas, las normas legales glosadas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual establece en su artículo 68° literal c), que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. *Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Que, mediante MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 001-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 05 de junio de 2024, el despacho de alcaldía con la finalidad de contribuir a una mejor gestión DELEGA FUNCIONES a las Gerencias de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2023), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, de fecha 20 de octubre de 2023, el mismo que indica las funciones de cada gerencia, entre ellas las de emitir resoluciones en el ámbito de sus competencias.

Que, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, expresamente en su artículo 68° literal p), establece que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.**

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la *junta directiva* de la “*Junta Vecinal Cerro San Cosme*”, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por el periodo de dos (02) años, la misma que está integrada por los siguientes ciudadanos:

Ítem	Nombres Y Apellidos	DNI	Cargo
1	Alberto Solsol Vásquez	00043353	Presidente.
2	Amador Ayala Cabrera	22990627	Vicepresidente.
3	Hankiko Akihyto Shimamoto García	00185867	Secretario (a).
4	Esther Vásquez Falcón	45286364	Delegado De Asuntos Sociales y Programas Sociales
5	Rosita Evita Meza Shupingahua	00187362	Delegado De Asuntos Económicos y Medio Ambiente
6	Cecilia Melgarejo Palacios	72582355	Delegado De Vigilancia y Seguridad Ciudadana
7	David Manuel Pinchi Araujo	46158944	Fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, dar cumplimiento y ejecución la presente resolución y proceda a inscribir en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que todos los integrantes de la *junta directiva*, reconocida mediante la presente resolución, SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A DAR CUMPLIMIENTO a *todas las disposiciones legales establecidas* en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes y de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de Padre Abad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPPA-A, modificada con Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A y Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A; caso contrario se procederá ejerciendo las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el reconocimiento de la *junta directiva* de la organización social, no implica ni reconoce que sus alcances y efectos legales se hagan extensivos para acreditar derecho de posesión o propiedad respecto del terreno que se encuentra ocupando dicha junta vecinal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de tecnologías de la información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR un ejemplar de la presente resolución, a los interesados y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para los efectos de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Ing. Deivid Kanariño
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL